

TEMUCO, **17 JUN 2022**

VISTOS:

1.- La escritura pública de fecha 29 de Julio del año 2019, mediante la cual se celebra el Contrato: "Contratación Personal de Apoyo para programas del Departamento de Operaciones, Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público", derivado de la Propuesta Pública N° 72-2019, entre la Municipalidad de Temuco, y Icoc SpA; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.730, de fecha 8 de agosto del año 2021.

2.- La escritura pública de fecha 19 de agosto del año 2021 mediante la cual se renueva el contrato citado en los vistos N° 1, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.251 de fecha 13 de septiembre del año 2021.

3.- Los Informes de la Unidad Técnica que señalan que la contratista no ha acreditado el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señala en las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 72-2019 correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2022.

4.- Los antecedentes de Propuesta Publica N° 72-2019: "Contratación Personal de Apoyo para programas del Departamento de Operaciones, Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público"

5.- Lo establecido en el punto 15.5 "Causales de Término Anticipado de Contrato", letra b. "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el o la contratante" y c. "Estado de notoria insolvencia de la o el contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el incumplimiento del contrato."

6.- Los Certificados de Fianza que garantizan el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al contratista indicadas en el punto octavo del Contrato y detallas a continuación:

Línea	Folio	Empresa	Valor	Vigencia
Línea 1: Programa Aguas Lluvias y Servicios Comunitarios	5011644	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.000.000	28 de octubre de 2022
	5011654	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.000.000	28 de octubre de 2022
	5011655	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 736.861	28 de octubre de 2022
	TOTAL		\$ 28.736.861	

Línea 2: Programa Operativo 24 Horas	5011646	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.200.000	28 de octubre de 2022
	5011653	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.516.509	28 de octubre de 2022
	TOTAL		\$ 28.716.509	
Línea 3: Programa Red Vial y Refugios Peatonales	5011647	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.500.000	28 de octubre de 2022
	5011651	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 1.153.736	28 de octubre de 2022
	TOTAL		\$ 15.653.736	
Línea 4: Programa Servicios y Gestión Comunitaria	5011649	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.500.000	28 de octubre de 2022
	5011650	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 11.409.630	28 de octubre de 2022
	TOTAL		\$ 25.909.630	
TOTAL			\$ 99.016.736	

7.- El correo electrónico en el cual adjunta las facturas correspondientes al estado de pago del mes de abril del año 2022 enviado por el Sr. Oliver Cantero de fecha 2 de mayo del año 2022 al Director de Operaciones en el cual solicita descontar las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

8.- El correo electrónico enviado por el Sr. Oliver Cantero de fecha 3 de junio del año 2022 al Director de Operaciones en el cual informe que no le es posible emitir las facturas por no poder declarar los impuestos y que el contrato se le ha tornado insostenible por el aumento de sueldos y costos de operación.

9.- El correo electrónico de fecha 7 de junio del año 2022 dirigido al representante de la empresa Icoc SpA don Oliver Cantero, en donde se le comunica la decisión de poner término anticipado al contrato.

10.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.886, y su Reglamento.

11.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

12.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa contratista no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 12 de las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 72-2019, que señala que “el contratista debe cumplir las obligaciones del personal contratado, de acuerdo con la legislación laboral vigente. El incumplimiento será considerado por la Municipalidad como infracción grave a las obligaciones emanadas del contrato...”al no presentar la copia de la planilla de pago de sueldos y cotizaciones previsionales correspondientes a todos los trabajadores que prestaron el servicio durante el mes de marzo del año 2022.

2.-Que, sin perjuicio, que el artículo 72, del citado reglamento, expresamente dispone que, “en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la entidad licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna”.

3.- Que, se establece en el punto 15.5 “Causales de Término Anticipado de Contrato”, letra b. “Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el o la contratante” y c. “Estado de notoria insolvencia de la o el contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el incumplimiento del contrato” y que el contratista no ha dado cumplimiento totales al pago de remuneraciones y obligaciones previsionales de los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

4.- Que conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley N° 19.886, se le ha comunicado a la contratista mediante correo electrónico de fecha 7 de junio del año 2022 la decisión de poner término anticipado al contrato con la finalidad de que este último presente sus alegaciones o defensas dentro del plazo de 2 días hábiles, las cuales no fueron presentadas.

DECRETO:

1.- Póngase término anticipado de contrato según el detalle indicado en el cuadro siguiente y de acuerdo con lo establecido en el punto 15.5 “Causales de Término Anticipado de Contrato”, letra b. “Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el o la contratante” y c. “Estado de notoria insolvencia de la o el contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el incumplimiento del contrato”.

2.- Háganse efectivos los certificados de fianza indicados en el siguiente cuadro:

Línea	Folio	Empresa	Valor	Vigencia
Línea 1: Programa Aguas Lluvias y Servicios Comunitarios	5011644	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.000.000	28 de octubre de 2022
	5011654	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.000.000	28 de octubre de 2022
	5011655	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 736.861	28 de octubre de 2022
	TOTAL		\$ 28.736.861	
Línea 2: Programa Operativo 24 Horas	5011646	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.200.000	28 de octubre de 2022
	5011653	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.516.509	28 de octubre de 2022
	TOTAL		\$ 28.716.509	
Línea 3: Programa Red Vial y Refugios Peatonales	5011647	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.500.000	28 de octubre de 2022
	5011651	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 1.153.736	28 de octubre de 2022
	TOTAL		\$ 15.653.736	
Línea 4: Programa Servicios y Gestión Comunitaria	5011649	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 14.500.000	28 de octubre de 2022
	5011650	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	\$ 11.409.630	28 de octubre de 2022
	TOTAL		\$ 25.909.630	
TOTAL			\$ 99.016.736	

3.- Páguese a los trabajadores los montos que alcancen correspondientes a finiquitos, remuneraciones y obligaciones previsionales pendientes con los recursos de los documentos en garantía.

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a la contratista Icoc SpA, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento en Avenida Italia N°1874 de Temuco, los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

The image shows several official stamps and handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a stamp for the 'SECRETARIO MUNICIPAL' with a signature over it. In the center, there is a stamp for the 'MUNICIPALIDAD DE TEMUCO' with the name 'ROBERTO NEIRA ABURTO' and the title 'ALCALDE' below it, accompanied by a large signature. Below this, there is a stamp for the 'DIRECCION DE CONTROL' of the 'MUNICIPALIDAD DE TEMUCO' with a signature. To the right, there is a stamp for 'Municipalidad Temuco' with the name 'D. Asesoría Jurídica' and a signature.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAAE/GFB/CMZ/EMJ

DISTRIBUCION

- Dirección de asesoría jurídica
- Tesorería Municipal
- Sección Adquisiciones
- Control Interno
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2251

TEMUCO,

13 SEP 2021

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y ICOC SpA, por escritura pública de fecha 19 de agosto del año 2021.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato "Contratación de Personal de Apoyo para Programas del Departamento de Operaciones, Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público - Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y ICOC SpA, rol único tributario N°76.690.011-9, por escritura pública de fecha 19 de agosto de 2021.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista las siguientes sumas, impuestos incluidos: a) Por la línea número uno, "Programa Aguas Lluvias y Servicios Comunitarios", la suma única y total de \$198.006.252; b) Por la línea número dos, "Programa Operativo Veinticuatro Horas", la suma única y total de \$194.482.176; c) Por la línea número tres, "Programa Red Vial y Refugios Peatonales", la suma única y total de \$106.014.720; y d) Por la línea número cuatro, "Programa Servicios y Gestión Comunitaria", la suma única y total de \$175.472.640.
3. La vigencia del contrato será por el término de 1 año contado desde el día 17 de julio del año 2021.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
VABA
D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 4472 /2021

CUARTO BIMESTRE AÑO 2021

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL DE APOYO PARA
 PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, DIRECCIÓN
 DE ASEO, ORNATO Y ALUMBRADO PÚBLICO, TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ICOC SpA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **ICOC SpA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos noventa mil once guion nueve, en adelante también denominada "La Prestadora" representada legalmente por don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] de la comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su

identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veinticuatro de fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y dos guion dos mil diecinueve: **"CONTRATACIÓN PERSONAL DE APOYO PARA PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, DIRECCIÓN DE ASEO, ORNATO Y ALUMBRADO PÚBLICO, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y cuatro de fecha once de julio del año dos mil diecinueve las cuatro líneas de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fueron adjudicadas a la Prestadora ICOC SpA. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos treinta de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve por el término de un año contado desde el día diecisiete de julio del año del año dos mil veintiuno hasta el día dieciséis de julio del año dos mil veintidós.

TERCERO. El servicio cuya renovación se conviene será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y dos del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTO. PRECIO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



siguientes sumas impuestos incluidos: a) Por la línea número uno, "Programa Aguas Lluvias y Servicios Comunitarios", la suma única y total de ciento noventa y ocho millones seis mil doscientos cincuenta y dos pesos; b) Por la línea número dos, "Programa Operativo Veinticuatro Horas", la suma única y total de ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y seis pesos; c) Por la línea número tres, "Programa Red Vial y Refugios Peatonales", la suma única y total de ciento seis millones catorce mil setecientos veinte pesos; y d) Por la línea número cuatro, "Programa Servicios y Gestión Comunitaria", la suma única y total de ciento setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos, sumas que serán pagadas por la Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en estados de pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitido por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por el contratista, debidamente visadas y en la forma indicada por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público, el pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura en conjunto con el acta de recepción conforme de los servicios, conforme lo establecido en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas.

QUINTO. GARANTÍA: A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes Certificados de Fianza: a) Por la Línea número uno, Póliza número cinco cero uno uno seis cuatro cuatro de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo monto asegurado asciende a la suma de catorce millones de pesos, con vigencia desde el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno hasta el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; Póliza número cinco cero uno uno seis cinco cuatro de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo monto asegurado asciende a la suma de

catorce millones quinientos mil pesos, con vigencia desde el día veinte de julio del año dos mil veintiuno hasta el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; y Póliza número cinco cero uno uno seis cinco cinco de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo monto asegurado asciende a la suma de setecientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos, con vigencia desde el día veinte de julio del año dos mil veintiuno hasta el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; b) Por la Línea número dos, Póliza número cinco cero uno uno seis cuatro seis de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo monto asegurado asciende a la suma de catorce millones doscientos mil pesos, con vigencia desde el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno hasta el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; y Póliza número cinco cero uno uno seis cinco tres de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo monto asegurado asciende a la suma de catorce millones quinientos dieciséis mil quinientos nueve pesos, con vigencia desde el día veinte de julio del año dos mil veintiuno hasta el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; c) Por la Línea número tres, Póliza número cinco cero uno uno seis cuatro siete de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo monto asegurado asciende a la suma de catorce millones quinientos mil pesos, con vigencia desde el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno hasta el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; y Póliza número cinco cero uno uno seis cinco uno de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo monto asegurado asciende a la suma de un millón ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos, con vigencia desde el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno hasta el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; y d) Por la Línea número cuatro, Póliza número cinco cero uno uno seis cuatro nueve de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo monto asegurado asciende a la suma de catorce millones quinientos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil pesos, con vigencia desde el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno hasta el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; y Póliza número cinco cero uno uno seis cinco cero de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo monto asegurado asciende a la suma de once millones cuatrocientos nueve mil seiscientos treinta y dos pesos, con vigencia desde el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno hasta el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

SEXO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo los documentos de garantía singularizados en la cláusula quinta de la presente escritura. **SÉPTIMO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del

presente instrumento. **NOVENO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO** para actuar en representación de Icoc SpA, consta del certificado de estatuto actualizado que da cuenta de la constitución de fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete de dicha sociedad, obtenido de la página tu empresa en un día punto cl, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, código de verificación CRJ uno shXw nueve cinco cuatro z. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO
En rep: ICOC SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 AGO 2021

